DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 8886
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2016ER67

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA QUIRA				**SOLICITANTE: IVAN MESA - Comunidad**
COE	20	MÓVIL	3	
FECHA	25 de Enero de 2016	HORA	10:57 A.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO	Calle 30 Sur No 1-71	**ÁREA DIRECTA**				90 m²		
BARRIO	Bello Horizonte	**POBLACIÓN ATENDIDA**				7		
UPZ	34-La Gloria	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**NIÑOS**	2	
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
CHIP	AAA0002RCEP	**OFICIO REMISORIO**				CR-22949		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal, fue legalizado mediante el Acuerdo No. 22 del 21 de febrero de 1963, para lo cual El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió concepto técnico de riesgos. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en dicho predio se deberán tener en cuenta las restricciones de uso, incluidas las de riesgo, contempladas dentro de la resolución de legalización y los planos que la acompañan.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado presenta Amenaza baja por Fenómenos de Remoción en Masa.



Figura 1. Localización y nivel de amenaza baja para el sector donde se localiza el predio de la Calle 30 Sur No 1-71, en el Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal (Imagen tomada del GEOPORTAL).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 25 de Enero de 2016, en atención al radicado de la referencia, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Calle 30 Sur No 1-71, en el Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal, encontrando que el mismo se localiza en una zona consolidada, con vías de acceso pavimentadas y servicios básicos, en la que se emplazan viviendas entre uno (1) y cuatro (4) niveles, construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinadas, con cubiertas en teja de zinc y asbesto cemento; viviendas que en términos generales presentan deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre.

En el predio de la Calle 30 Sur No 1-71, se emplaza una edificación de dos (2) niveles, construida en mampostería simple, con muros de cerramiento y divisorios en mampostería y placa de entre piso en concreto, presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre en algunos sectores, así como la falta de mantenimiento preventivo en la misma (Foto 1). La vivienda presenta fisuras de tendencia transversal y longitudinal en los muros de cerramiento y divisorios del costado occidental con longitudes cercanas a los 2 metros y aberturas de 2 milímetros, de manera generalizada se observa fisuras en los dinteles que conforman los vanos de las puertas y humedades en la habitación localizada al costado occidental de la vivienda.

Es pertinente mencionar, que sobre la vía de la Calle 30 Sur a la altura de Carrera 1, se están adelanto labores de instalación de redes por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá la cual se encuentra en etapa de conformación de la estructura de pavimento.

Entre las posibles causas por las cuales se presentan las afectaciones evidenciadas se encuentran las actividades de construcción que se adelantan en el marco del proyecto de instalación de redes por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, sobre la vía vehicular de la Carrera 1 a la altura de la Calle 3 sumado a las deficiencias constructivas que presenta la vivienda, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1 Vista del sector donde se localiza el predio de la Calle 30 Sur No 1-71.

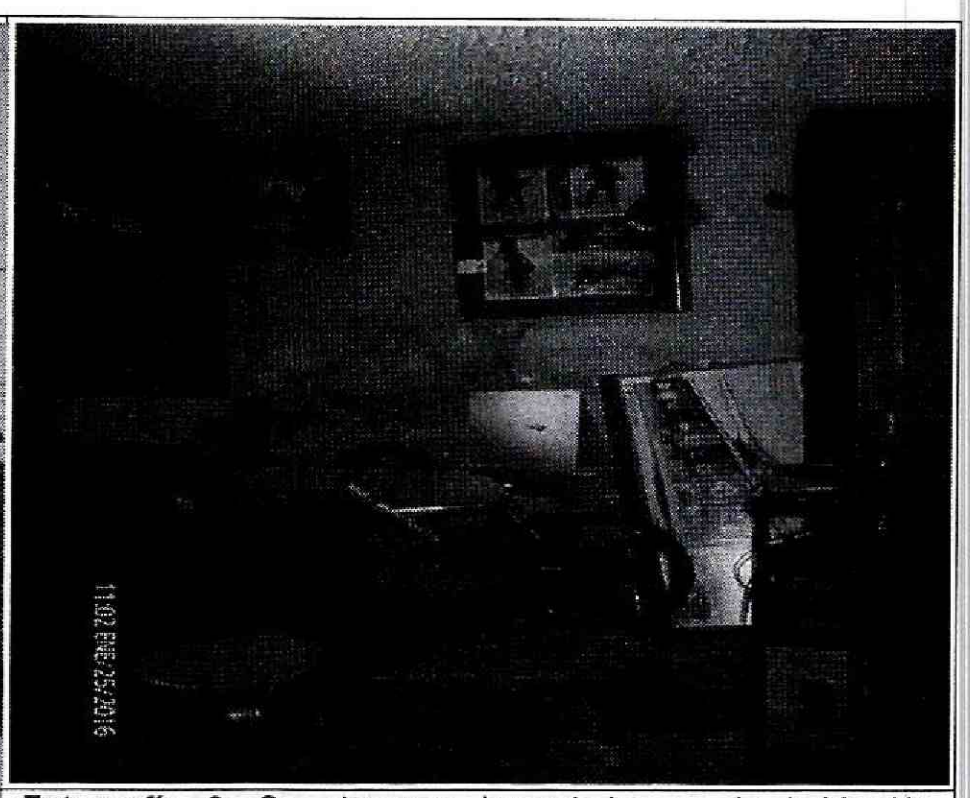

Fotografía 2. Se observan humedades en la habitación localizada al costado occidental de la vivienda.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 3. Se Observan fisuras en los dinteles que conforman los vanos de las puertas

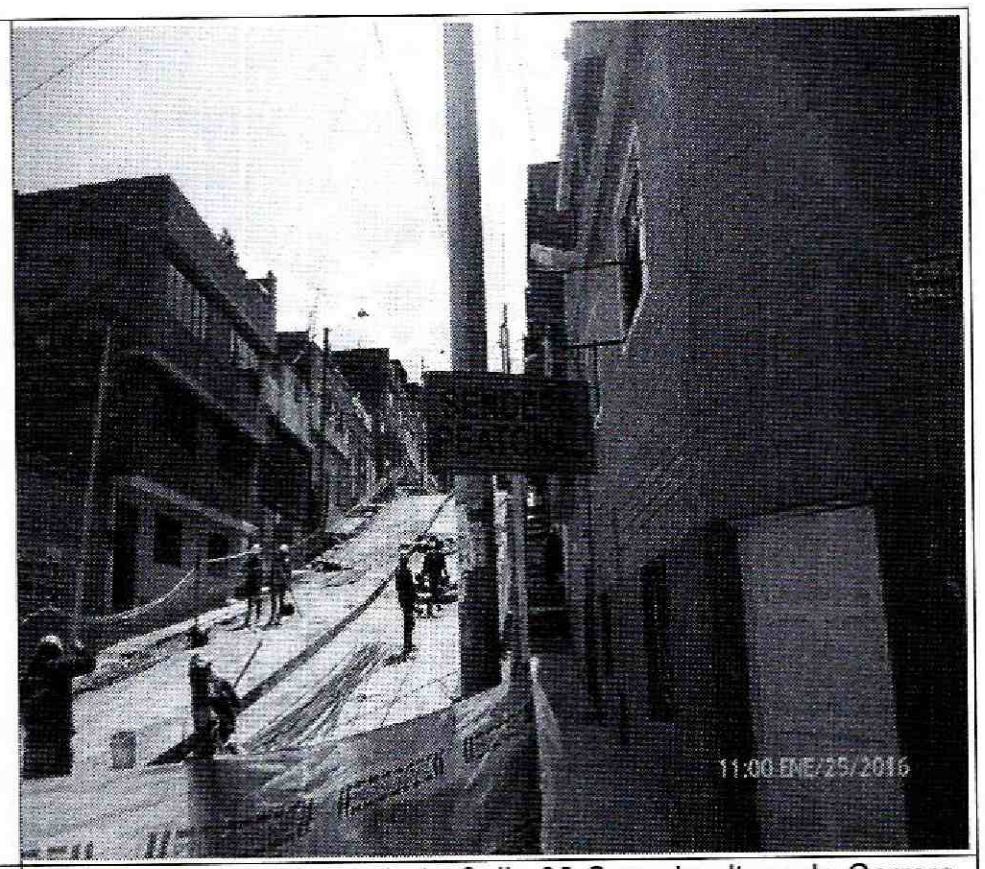

Fotografía 4. Sector de la Calle 30 Sur a la altura de Carrera 1, donde se están adelanto labores de instalación de redes por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro de los elementos que conforman la vivienda emplazada en el predio de la Calle 30 Sur No 1-71, en el Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior del predio de la Calle 30 Sur No 1-71, en el Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 30 Sur No 1-71, en el Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, por las deficiencias constructivas que presenta, ni por la obra que se adelanta sobre la vía vehicular de la Calle 30 Sur en el sector aledaño al predio en mención.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que dadas las deficiencias constructivas evidenciadas en la vivienda, la misma pudiere presentar compromiso ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras); por lo que cualquier tipo de intervención a realizar en estas (estudios, reforzamiento, etc...), deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- De acuerdo al Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento", en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 y Articulo 33 del mismo Decreto, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

  Artículo 33º.- *Apropiaciones especiales para el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC-. En correspondencia con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1523 de 2013 y en desarrollo del artículo 7º del Acuerdo 546 de 2013, todos los organismos y entidades de la Administración Distrital central y*

descentralizada incluirán en sus presupuestos apropiaciones especiales para la gestión de riesgos y cambio climático, en armonía con lo dispuesto en el Plan Distrital para Gestión de Riesgos, Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y la Estrategia Distrital de Emergencia.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 30 Sur No 1-71, en el Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda allí existente; esto con el fin de garantizar durante la vida útil de la misma las condiciones adecuadas para su uso.

- Al responsable y/o responsables de la obra que se adelanta en la vía vehicular de la Calle 30 Sur en el sector aledaño al predio de la Calle 30 Sur No 1-71, en el Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal , verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la vivienda emplazada en el predio evaluado, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar la vivienda a las condiciones de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los habitantes y/o responsables del predio de Calle 30 Sur No 1-71, en el Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar al IDIGER si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: FREDY ENRIQUE QUIROGA Profesión: INGENIER0 CIVIL MP: 25202 – 183446 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co